

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 7 (d) del programa

CX/PR 23/54/9

Abril de 2023

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Quincuagésima cuarta reunión

Beijing (China)

26 de junio - 1 de julio de 2023

REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS:

**REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE LA PARTE DEL PRODUCTO A LA QUE SE APLICAN LOS LMR
Y QUE SE ANALIZA (CXG 41-1993) EN COMPARACIÓN CON LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS (CXA 4-1989)**

(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos bajo la Presidencia de los Estados Unidos de América y Copresidencia de los Países Bajos)

Los miembros y observadores del Codex que deseen presentar observaciones sobre este documento deberán presentarlas como se indica en la carta circular CL 2023/35-PR, disponible en la página web del Codex¹.

ANTECEDENTES

1. Consulte el documento CX/PR 23/54/8, párrafos 1-6, para la información relativa a los antecedentes sobre el examen de este tema en la 53.^a reunión (2022) del CCPR.

DEBATE

5. El GTE examinó los términos de referencia y las deliberaciones se resumieron de la siguiente manera: Alemania señaló que los productos con semillas pequeñas no se abordan en el Grupo 005, Frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel comestible. Alemania señaló también que los plátanos se resuelven mejor en CXG 41, mientras que el resto se resuelve mejor en CXA 4. Esta posición con respecto a los plátanos también fue apoyada por Costa Rica, Francia y Tailandia.

Alemania, Arabia Saudita, el Ecuador, Australia, Francia y la India apoyaron que la Clasificación revisada fuera la base para la parte del producto a la que se aplica el LMR (y que se analiza).

CONCLUSIONES

6. Se llegó a un consenso en el sentido de que la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) debía prevalecer sobre las *Directrices sobre la parte del producto agrícola a la que se aplican los LMR y que se analiza* (CXG 41-1993) y que en la Clasificación debían aplicarse los cambios indicados en CX/PR 23/54/8, párrafo 11, relativos al Grupo 006 – Frutas tropicales y subtropicales variadas (de piel no comestible) y el Grupo 023 Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos.

RECOMENDACIONES

7. El presente documento debe leerse junto con el documento CX/PR 23/54/8 (tema 7c del programa).
8. Se invita al CCPR a examinar los cambios en la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) para el Grupo 006 – Frutas tropicales y subtropicales variadas (de piel no comestible) y el Grupo 023 - Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos, como se indica en el párrafo 11 del documento CX/PR 23/54/8, sobre la base de los debates y conclusiones anteriores, así como las observaciones presentadas por los miembros y observadores del Codex en respuesta a la carta circular, y, seguidamente, recomendar la revocación de las *Directrices sobre la parte del producto agrícola a la que se aplican los LMR y que se analiza* (CXG 41-1993).

¹ Página web del Codex/Cartas circulares:

<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/>.

Página web del Codex/CCPR/Cartas Circulares:

<https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee/related-circular-letters/tr/?committee=CCPR>